



CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES

COMITÉ EJECUTIVO

Hong Kong, 9-10 de diciembre de 2005

RESOLUCIÓN SOBRE ISO Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL ADOPTADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2005

1. La decisión adoptada en 2004 por la Organización Internacional de Normalización (ISO) de desarrollar una norma internacional en relación con la responsabilidad social plantea tanto oportunidades como riesgos al movimiento sindical internacional. Las normas ISO están ampliamente reconocidas y aplicadas, y tanto los gobiernos como la industria las consideran una autoridad en la materia. Una norma ISO sobre responsabilidad social tendría el potencial de incrementar significativamente el apoyo, así como el reconocimiento y la comprensión, respecto a las normas fundamentales del trabajo. La participación sindical en el Grupo de Trabajo de ISO sobre Responsabilidad Social podría ser un medio eficaz de influir en el fenómeno de la RSC que está teniendo un creciente impacto en la política pública que reviste importancia para los trabajadores. Una norma ISO podría suponer una manera de enraizar más firmemente el diálogo social, la negociación colectiva y unas buenas relaciones industriales, en lo que se considere esencial para que un empleador sea socialmente responsable.

2. Por otro lado, no se garantiza un resultado positivo y una norma ISO podría también socavar las normas del trabajo ya establecidas y promover el paternalismo en detrimento de los trabajadores y trabajadoras. De hecho, la actividad de ISO en relación con la responsabilidad social plantea retos que no pueden ser ignorados por el movimiento sindical internacional. Estos retos se refieren a la manera en que han de establecerse las normas y las expectativas sociales y cómo debe decidirse el papel que le corresponde al gobierno en la materia. Los valores de la sociedad y sus expectativas respecto a lo que constituye dicha responsabilidad no pueden ser decididos por los procesos auto-establecidos empleados por ISO, sino que requieren un proceso realmente representativo, como el que encontramos en los gobiernos democráticos, en un diálogo social genuino o en la OIT.

3. En abril de 2004 la ISO recibió una recomendación del Grupo Consultivo Estratégico que había establecido para ayudarle a decidir si convenía entrar en esta área de trabajo, y cómo hacerlo. El Grupo recomendó que la ISO debía proceder únicamente si se reconocía que no tenía la autoridad o la legitimidad necesarias para establecer obligaciones sociales que ya están adecuadamente definidas por los gobiernos o para tratar cuestiones que únicamente pueden decidirse mediante procesos políticos. Estipularon que la ISO debe reconocer la diferencia existente entre los instrumentos adoptados por instituciones intergubernamentales mundiales autorizadas, por un lado, e iniciativas voluntarias privadas por otro. Recomendaron además que la ISO reconozca formalmente el mandato único que tiene la OIT.

4. La participación sindical en el Grupo de Trabajo de la ISO sobre Responsabilidad Social sólo puede justificarse respecto a estas recomendaciones. Aunque notamos con beneplácito el Memorando de Entendimiento ISO-OIT firmado el 4 de marzo de 2005, hemos de hacer hincapié en la importancia que tiene su cumplimiento.

5. Lamentamos señalar que la ISO ha decidido desarrollar un nuevo concepto de “responsabilidad social” (RS) frente a la “responsabilidad social corporativa (RSC) para satisfacer sus necesidades internas de que sus normas sean aplicables a todo tipo de organizaciones. Esto no debe permitir que se reduzcan las expectativas respecto a lo que constituye un comportamiento responsable por parte de las empresas. Lo que es más importante, al desarrollar una norma para todas las organizaciones, la ISO no ha de intentar definir, limitar o afectar en modo alguno las decisiones adoptadas por los gobiernos para intentar influir en el comportamiento de cualquier organización. La ISO no debe difuminar ni intrincar el papel que le corresponde al gobierno y su relación específica con la sociedad. La relación entre los ciudadanos y sus gobiernos debe quedar definida por las prácticas democráticas, y no por teorías avanzadas por distintos colectivos interesados.

6. El Comité Ejecutivo de la CIOSL considera que la participación sindical en el Grupo de Trabajo de la ISO sobre Responsabilidad Social ha de abordar estas preocupaciones, así como los siguientes objetivos:

- (a) una norma ISO debe distinguir la “responsabilidad social”, en tanto que concepto relativo a cómo tienen en cuenta las organizaciones el impacto de sus actividades sobre terceros, frente a otros conceptos. Las organizaciones no pueden definir unilateralmente lo que implica ser socialmente responsable, ni pueden legítimamente decidir por sí solas lo que sería mejor para la sociedad. Por todo esto, la “RS” no debe confundirse con las expectativas legítimas de la sociedad respecto al comportamiento de cualquier organización ni con los marcos legales e institucionales establecidos por la sociedad para exigir responsabilidades a las organizaciones, y especialmente a las empresas;
- (b) una norma ISO en esta área debería reconocer que la floreciente industria de RSC es un mercado desregulado donde abundan “consultores” poco éticos y otros riesgos similares. Debería orientar a las organizaciones que contraten consultores y a otras empresas que ofrezcan servicios relacionados con la responsabilidad social, y debería utilizar un lenguaje simple para desmitificar la jerga empleada por los que pretenden ser expertos en la materia. No debería convertirse en un medio para consagrar expertos o para establecer cualquier nuevo campo de pericia;
- (c) una norma ISO ha de aspirar a proporcionar una auténtica orientación en la materia para las organizaciones. No debería aprobar o promover sin espíritu crítico iniciativas u organizaciones específicas relacionadas con la RSC;
- (d) una norma ISO no debe poner un énfasis indebido en los valores culturales, sino más bien subrayar ciertos valores universales, como los consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos o en los instrumentos de la OIT. La autoridad de los instrumentos intergubernamentales no debe confundirse con códigos bien conocidos pero puramente voluntarios de RSC y normas similares;

- (e) una norma ISO debe oponerse a la práctica de iniciativas o actividades de RSC que pretendan redefinir o reinterpretar normas más autorizadas o definidas legítimamente; debería ser coherente con las regulaciones que aportan protección social, laboral y medioambiental, y estar claramente destinada a complementarlas;
- (f) una norma ISO debería reconocer las dificultades conceptuales del término “colectivo interesado”. Debería ofrecer asesoramiento sobre cómo distinguir entre los colectivos interesados representativos y otros que no lo son, y cómo identificar aquellos que presentan reclamaciones genuinas respecto al comportamiento de una organización y que redunden en interés de la sociedad. No todos los colectivos interesados son genuinos, ni deben ser tratados del mismo modo;
- (g) una norma ISO sobre responsabilidad social debería promover unas buenas relaciones industriales y la negociación colectiva;
- (h) una norma ISO no debería promover la certificación, particularmente con respecto a prácticas laborales, cuando no haya presencia sindical.

7. El Comité Ejecutivo de la CIOSL decide que:

- (a) la CIOSL debería seguir participando como organización de enlace en el Grupo de Trabajo sobre Responsabilidad Social, y asumir un papel central en la coordinación de la participación sindical dentro de este grupo;
- (b) los sindicatos que decidan participar en el Grupo de Trabajo de ISO sobre Responsabilidad Social o en los correspondientes comités “espejo” nacionales deberían cooperar estrechamente con la CIOSL para abordar las preocupaciones antes citadas y garantizar estos objetivos;
- (c) la CIOSL debería trabajar en estrecha colaboración con la OIT para intentar influir en el desarrollo de la norma ISO y especialmente para asegurarse de que el Memorando de Entendimiento ISO-OIT sea respetado por la ISO;
- (d) la CIOSL debería brindar asistencia a las afiliadas que quieran incluir un experto en una delegación nacional participante, en aquellos países donde el órgano normativo nacional esté involucrado en el Grupo de Trabajo sobre Responsabilidad Social, ayudándolas a obtener las correspondientes invitaciones;
- (e) la CIOSL debería intentar obtener apoyo a la participación sindical, especialmente de los países en desarrollo;
- (f) la CIOSL debería organizar una reunión de expertos sindicales participantes antes de la 3ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Responsabilidad Social, para prepararlos en su intervención a dicho proceso y desarrollar estrategias sindicales encaminadas a una participación eficaz en el mismo.